

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700

Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 1968

NUM. 78

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

#### SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación extraordinaria del C. V. de «Castrocontrigo a Morla».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón treinta y cuatro mil treinta y cuatro pesetas (1.034.034,00).

La fianza provisional es de veinte mil seiscientos ochenta pesetas con sesenta y ocho céntimos (20.680,68), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de cinco (5) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación, se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de

Identidad número ....., expedido en ..... con fecha .... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. .... del día .... de ..... de ....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de reparación extraordinaria con doble riego asfáltico del C. V. de «Castrocontrigo a Morla» y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 28 de marzo de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1832 Núm. 1316.—495,00 ptas.

\* \* \*

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de Ponferrada 2.ª

#### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada 2.ª, de la que es Recaudador titular D.ª Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1968, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 29 de abril, en la Sala Audiencia del Juzgado de Puente Domingo Flórez, a las once horas.

*Deudor: Isabel Losada Fidalgo*

Fincas objeto de subasta.

1.ª Cereal seco al polígono 2, parcela 234 a Val Moro, de 15,31 áreas, que linda: N., Enrique Velasco; E., Guillermo González; S., Eugenio Carrera; O., camino. Capitalizada en 280,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 186,66 pesetas; valor 2.ª subasta 124,43 pesetas.

2.ª Cereal seco de 3.ª al polígono 2, parcela 257 a Val Moro, de 52,72 áreas, que linda: N., Juan Núñez Alvarez; E., Monte U. P. 388; S., Domingo Blanco; O., Enriqueta Prada Fernández. Capitalizada en 980,00 pesetas. Valor 1.ª subasta en 652,00 pesetas; valor 2.ª subasta 434,00 pesetas.

3.ª Cereal seco de 3.ª al polígono 2, parcela 362 a Fuente Loba, de 17,86 áreas, que linda: N., María Gómez; E., Felipe González Domínguez; S., Gloria Carcoba Losada; O., Carmen Doval Fernández. Capitalizada en 340,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 226,00 pesetas; valor 2.ª subasta 150,60 pesetas.

4.ª Pastizal al polígono 2, parcela 589 a Argal de Mata, de 16,16 áreas, que linda: N., Pedro Vidal Oviedo; E., arroyo canteras; S., Monte U. P. 388; O., el mismo. Capitalizada en 260,00 pesetas. Valor primera subasta 173,20 pesetas; valor 2.ª subasta 115,46 pesetas.

5.ª Huerta regadío de 3.ª al polígono 3, parcela 294 a Foradela, de 7,41 áreas, que linda: N. y E., Aurelio Córdoba Losada; S., Lucino García Gar-

cia; O., Gloria Córdoba Losada. Capitaliza en 1.640,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 1.093,32 pesetas; valor 2.ª subasta 729,66 pesetas.

6.ª Huerta regadío al polígono 3, parcela 303 a Foradela, de 1,42 áreas, que linda: N., Aurelio Córdoba Losada; E., casco del pueblo; S., Concesa Domínguez; O., Esperanza Núñez. Capitalizada en 320,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 212,00 pesetas; valor 2.ª subasta 141,20 pesetas.

7.ª Cereal seco al polígono 3, parcela 337 a Otería, de 2,28 áreas, que linda: N., Aurelia Cardo Losada; E., Gloria Córdoba Losada; S., Lucino García García; O., Hros. de Felicidad Anta. Capitalizada en 100,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 66,66 pesetas; valor 2.ª subasta 44,44 pesetas.

8.ª Cereal seco al polígono 3, parcela 341 a Otería, de 31,35 áreas, que linda: N., camino; E., arroyo; Sur, Marcial Córdoba Vidal; O., Gloria Córdoba Losada. Capitalizada en 1.320,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 880,00 pesetas; valor 2.ª subasta 586,00 pesetas.

9.ª Cereal seco al polígono 6, parcela 154 a Gumeiros, de 6,27 áreas, que linda: N., Ceferino Oviedo Lema; E., Juan Alvarez; S., camino; O., Prima Córdoba Posada. Capitalizada en 120,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 80,00 pesetas; valor 2.ª subasta 53,33 pesetas.

10. Prado seco de 2.ª al polígono 6, parcela 162 a Gumeiros, de 3,42 áreas, que linda: N., Aurelio Córdoba Losada; E y S., Gloria Córdoba Losada; O., Isabel Losada. Capitalizada en 220,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 146,66 pesetas; valor 2.ª subasta 97,76 pesetas.

11. Dos prados de seco de 2.ª al polígono 6, parcela 170 a), 170 b) a Gumeiros, de 6,84 y 18,24 áreas, que linda: N., Isabel Losada; E., Emilio Córdoba Losada; S., Isabel Losada; O., Concesa Domínguez. Capitalizada en 300,00 pesetas la parcela a). Valor 1.ª subasta 200,00 pesetas; valor 2.ª subasta 132,00 pesetas, y en 1.130,00 pesetas la parcela b). Valor 1.ª subasta 753,20 pesetas; valor 2.ª subasta 502,12 pesetas.

12. Cereal seco de 3.ª al polígono 7, parcela 34 a Poma, de 57,67 áreas, que linda: N., Agustina Rodríguez; E., Junta Vecinal San Pedro Trones; S., Higinia González Domínguez; Oeste, Felipe González Domínguez. Capitalizada en 1.084,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 720,00 pesetas; valor 2.ª subasta 480,00 pesetas.

13. Pastizal al polígono 7, parcela 409 a Cunda, de 8,55 áreas, que linda: N., Silvestre Vidal Ramos; E., Aurelio Prada Merayo; S., Camilo Alvarez Núñez; O., Concesa Domínguez. Capitalizada en 140,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 93,33; valor 2.ª subasta 62,62 pesetas.

Nota.—Todas las fincas están enclavadas en el término municipal de San Pedro de Trones.

## CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—No existiendo títulos de dominio inscritos es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

## ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, 22 de marzo de 1968.—El Recaudador Auxiliar, Vicente Alvarez Simón.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1819

\* \* \*

## IZONA DE SAHAGUN

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Cea

Débitos: Contribución Rústica

Año 1965

Don Félix Salán Gallego, Recaudador Interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Sahagún.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, períodos y Ayuntamiento que encabeza el presente anuncio, se ha dictado con fecha 20 de febrero actual la siguiente:

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta zona

de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

### DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: *Don Manuel Truchero*

Finca rústica.—Polígono 10, parcela 337, paraje Hontalbe, cultivo cereal seco, clase primera, superficie 45 áreas, 65 centiáreas. Linderos: Norte, Victorina Rodríguez y otro; Este, Rosario Lagartos y otro; Sur, Comunidad Junta Vecinal de Cea y otros; Oeste, Juan Rodríguez y otro. Riqueza Imponible 677 pesetas. Capitalización 13.540 pesetas.

Deudor: *Don Mariano García*

Finca rústica.—Polígono 18, parcela 669, paraje Loberas, cultivo clase segunda, superficie 24 áreas 5 centiáreas. Linderos: Norte, Término de Sahelices del Río; Este, Antonio Gutiérrez; Sur, Elías Pascual; Oeste, Daniel García. Riqueza imponible 220 pesetas. Capitalización 4.400 pesetas.

Deudor: *Don Blas del Ser Fernández*

Finca rústica.—Polígono 27, parcela 28, paraje Río Hoyo; cultivo C. seco, clase tercera, superficie 53 áreas 16 centiáreas. Linderos: Norte, Justa Vallejo y otro; Este, Severino Bartolomé; Sur, Nemesio Pascual; Oeste, Crescencio Díez; Riqueza Imponible, 276 pesetas. Capitalización 5.520 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 16, parcela 322, paraje Campejones, cultivo viña, clase primera, superficie 16 áreas 58 centiáreas. Linderos: Norte, Felipe Pérez; Este, Honorio Mantilla; Sur, cañada Campejones; Oeste, Quirico Alonso. Riqueza Imponible 298 pesetas. Capitalización 5.960 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 16, parcela 923, paraje Alto la Loma, cultivo viña, clase segunda, superficie 20 áreas 59 centiáreas. Linderos: Norte, Cruz Alonso Gutiérrez; Este, Petra Pascual Moral; Oeste, Waldo Pérez. Riqueza Imponible 263 pesetas. Capitalización 5.260 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remitase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente anuncio se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles con la advertencia de que, de no hallarse conformes



con ella, podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles, del siguiente a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto, para que comparezcan en el expediente o designen personas interesadas que les representen a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencia de fecha 28 de febrero del actual.

En Cea, a 23 de marzo de 1968.—  
El Recaudador, Félix Salán Gallego.  
V.º B.º: El Jefe del Servicio, A Villán. 1851

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de marzo de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sastrería a medida de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.652 para el período de año 1968 y con la mención de LE-17.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS:</b>				
Prestación de servicios	186, 1 e)	50.000.000	2,00 %	1.000.000
Arbitrio Provincial	233		0,70 %	350.000
<b>TOTAL.....</b>				<b>1.350.000</b>

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas, en dos plazos, con vencimiento el 1.º el día 20 de junio y el 2.º el día 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y re-

gulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1968.—  
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1554

\*\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de vinos de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas de mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.942, para el período de año 1968 y con la mención de LE-53.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Ventas de mayoristas	186 1 e)	340.000.000	0,30 %	1.020.000,00
Arbitrio provincial	233		0,10 %	340.000,00
<b>TOTAL.....</b>				<b>1.360.000,00</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón trescientas sesenta mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tri-

butario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1968.—  
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1554

### Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres DELEGACION DE LEON

#### *Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera*

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concepción para el establecimiento de la unificación de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Acevedo-León, con hijuelas entre Vega de los Arboles y Mansilla de las Mulas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Delegación de Transportes durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del

servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Delegación de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a D. José Manuel Martínez López, titular del S. R. T. V., Valderas-León, (V-318), y a los Ayuntamientos por donde discurren los servicios Acevedo-León, (V-1.170) y Vega de los Arboles-Mansilla de las Mulas, (V-1.670).

León, 22 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1777 Núm. 1299.—297,00 ptas.

### Delegación de Industria de León

#### INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en los Decretos 2.617/1966 y 2.719/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la siguiente línea eléctrica:

Exp. 14.844.

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A., (ELSA).

Finalidad: Suministro de energía a la Factoría de Lácteas Montañesas, S. A., en Mansilla de las Mulas.

Características: Línea eléctrica, aérea, trifásica, de un solo circuito, a 10 KV., con origen en la Subestación de Eléctricas Leonesas, S. A., en Mansilla de las Mulas y término en la Factoría de Lácteas Montañesas, S. A., en la misma localidad. Longitud 1.219 metros, cruzando el río Esla y las carreteras de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas y nacional de Adanero a Gijón.

Presupuesto: 204.968,00 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 23 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1776 Núm. 1293.—209,00 ptas.

\*\*\*

#### Autorización administrativa

Exp. T-443.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Unión de Mantecadas Astorga, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III



del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Unión de Mantecadas de Astorga, la instalación de una línea aérea, trifásica, a 10 KV., de 70 metros de longitud, con entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación, tipo interior, dotado de un transformador trifásico de 125 KVA., tensiones 10.000/230-130 V., equipo de medida en alta tensión y accesorios reglamentarios, situado en la fábrica de mantecadas, ubicada junto al Km. 327, Hm. 5 de la CN-VI Madrid a La Coruña, en término municipal de Astorga (León).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2.617/1966, esta instalación deberá acomodarse a las normas fijadas por el Ayuntamiento de Astorga, en sus ordenanzas municipales y trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

León, 11 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1561 Núm. 1287.—198,00 ptas.

\* \* \*

Exp. T-450.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Entrecanales y Tavora, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Juan de Mena, núm. 8, solicitando autorización para instalar un centro de transformación y acometida en alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Entrecanales y Tavora, S. A., la instalación de una acometida aérea, trifásica, a 10 KV. (15 KV.), de 50 metros de longitud, con entronque en línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y un centro de transformación, tipo intemperie, de 75 KVA., tensiones 15.000-10.000/230-133 V., situado en las obras para el Colegio de Enseñanzas Especiales, ubicado junto al Km. 1, Hm. 3, de la carretera LE-133 de Astorga a Nogarejas, en el término municipal de Astorga (León).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

León, 11 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1561 Núm. 1288.—198,00 ptas.

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Joaquín Blanco Tuñón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación de Cuotas del Régimen General de Seguridad Social y Liquidación de Primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 205/68 y de Infracción número 122/68, a la Empresa Joaquín Roura Sala, Minas de Hulla, con domicilio en Canales (Ayuntamiento Soto y Amio).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada don Joaquín Roura Sala, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León e veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Joaquín Blanco Tuñón. 1695 Núm. 1272.—165,00 ptas.

\* \* \*

Don Joaquín Blanco Tuñón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado el Acta de Infracción número 1.151/67, a la Empresa Cayo Fidalgo Ramos, Transportista, con residencia en León, calle Santa Ana, 44.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada don Cayo Fidalgo Ramos, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Joaquín Blanco Tuñón.

1696 Núm. 1273.—165,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Camponaraya

Se hace saber que la cobranza de los arbitrios municipales varios, correspondientes a los ejercicios de 1966 y 1967, por los conceptos de circulación de vehículos mecánicos, prestación personal y de transporte, desagüe de canales, tránsito de animales por la vía pública, limpieza y decoro de fachadas y sobre perros, es ampliada, con motivo de dar más facilidades a los sujetos al pago de los citados arbitrios, desde el día uno de abril hasta el 15 de mayo de 1968. El cobro de los mismos, se verificará en la oficina de Recaudación de Contribuciones de la Zona de Ponferrada primera, sita en la calle Obispo Mérida, núm. 10, durante el plazo indicado.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por los conceptos arriba

indicados, que no hayan satisfecho las cuotas que les corresponden, a que verifiquen en dicho plazo el pago de las mismas porque, de lo contrario, incurrirán sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 1.º al 10 del mes de junio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierta, todo conforme al Estatuto de Recaudación de fecha 29 de diciembre de 1948 en sus artículos 61 y 63.

\* \* \*

Así mismo se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público para oír reclamaciones, por el espacio reglamentario de quince días, el padrón municipal del arbitrio sobre riqueza rústica, ídem sobre riqueza urbana y sobre vehículos de tracción mecánica.

Camponaraya, 20 de marzo de 1968. El Alcalde (ilegible).

1714 Núm. 1239.—253,00 ptas.

### Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica de 1968.

Rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1967.

Laguna de Negrillos, 23 de marzo de 1968.—El Alcalde, Ovidio González.

1745 Núm. 1276.—88,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villafer

Formalizada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este municipio, correspondiente al 31 de diciembre de 1967, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante quince días naturales, a los efectos de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por inclusiones, exclusiones o clasificaciones indebidas, de conformidad a lo dispuesto en los art. 103 y 104, del Reglamento de Población y Demarcaciones.

Villafer, 26 de marzo de 1968.—El Alcalde, Honorio Pérez.

1766 Núm. 1279.—99,00 ptas.

### Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Aprobados por la Corporación Municipal y Juntas Vecinales respectivas, las liquidaciones de los presupuestos ordinarios de 1967, siguientes:

- 1.º Ayuntamiento de Joarilla.
- 2.º De las Juntas Vecinales de San Miguel de Montañán y Valdespino Vaca.

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a tenor de lo que determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local para que por espacio de quince días y ocho más se formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Joarilla de las Matas, 25 de marzo de 1968.—El Alcalde, Luis Gutiérrez, 1746 Núm. 1278.—110,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de Cea

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1968, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta por espacio de 15 días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Cea, 22 de marzo de 1968.—El Presidente (ilegible).

1736 Núm. 1274.—66,00 ptas.

### Junta Vecinal de Vega de Antoñán

Habiendo acordado esta Junta Vecinal llevar a cabo la enajenación de un trozo de terreno de bienes de propios, de 1.743 metros cuadrados de superficie, al sitio de «El Castro», del término de este pueblo, dividiéndolo en tres parcelas de 526, 578 y 639 metros cuadrados cada una respectivamente y tasados con un valor total de 30.000 pesetas, se somete este acuerdo a información pública a los efectos legales, con el fin de que cuantos lo crean pertinente, puedan presentar las reclamaciones u observaciones contra este acuerdo.

Vega de Antoñán, 22 de marzo de 1968.—El Presidente, Ramón Fernández.

1741 Núm. 1275.—110,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Madrid

Por el presente que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, S. A., contra D. Agustín Escudero Martínez —hoy fallecido— y su esposa D.<sup>a</sup> María de la Purificación Calabozo Fernández, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo importante la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta pesetas veintidós céntimos, de capital, a que ha quedado reducido, mediante reembolso, sus intereses, gastos y costas, se anuncia de nuevo la venta en

pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de la referida finca hipotecada, que es como sigue:

En Castrocabón (León).—Tierra a La Chana, en dicho término municipal de Castrocabón, con una extensión de 240 heminas, secano, equivalentes a 22 hectáreas, 53 áreas y 60 centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de Félix Matías Bécares Purrado; al Este, camino ancho; al Sur, con tierras de Angel García Bécares, herederos de Baltasar Zamora y Mauricio Villar; y al Oeste, con campo común. Dentro del perímetro de dicha finca el propietario está construyendo determinadas edificaciones que estaban en estado ruinoso; una para vivienda que ocupará 100 metros cuadrados; otra para almacenes con cabida de 200 metros cuadrados; un aprisco, que tendrá una extensión de 150 metros cuadrados; un establo de 100 metros cuadrados y una cochiquera de 90 metros cuadrados.

Tasada en un millón doscientas mil pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el de igual clase de La Bañeza, se ha señalado el día 30 de abril próximo a las once y media de su mañana; y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, (ilegible). El Secretario (ilegible).

1809 Núm. 1319.—484,00 ptas.

### Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, se siguen autos promovidos por el

Banco Hipotecario de España, contra D. Agustín Escudero Martínez —hoy fallecido— casado con D.<sup>a</sup> María de la Purificación Calabozo Fernández, sobre secuestro y posesión interina de una finca sita en Castrocabón (León). Tierra a La Chana, sita en dicho término, hipotecada en garantía de un préstamo importante 344.560,20 pesetas a que ha quedado reducido mediante reembolso, sus intereses, gastos y costas, en los cuales y por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo expresada finca, y la cual tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado núm. 18, sito en la calle General Castaños número uno y en el de igual clase de La Bañeza, para lo que se ha señalado el día 30 de abril próximo a las once y media de su mañana, y anunciarla por medio de edictos que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de uno y otro Juzgado se insertarán en el *Boletín Oficial del Estado*, del de la provincia de León y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta última ciudad, y citar entre otros a los demás posibles herederos o causahabientes del deudor D. Agustín Escudero Martínez, no sólo para que tengan conocimiento de dicha subasta sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco Hipotecario de España.

Y para que sirva de notificación a los demás posibles herederos o causahabientes de D. Agustín Escudero Martínez, a los fines acordados, expido la presente que firmo en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

1809 Núm. 1328.—264,00 ptas.

### Anulación de requisitoria

Por haber sido habido el procesado José de Sousa Pereira, de 18 años, soltero, minero, hijo de Manuel y Antonia, natural de Oliveira (Portugal), que tuvo su domicilio en Bembibre del Bierzo, procesado en el número 176 de 1967 por estafa; se deja sin efecto la orden de busca, captura e ingreso en prisión de dicho procesado, dada en dieciocho de mayo de 1967 y que fue publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de fecha 26 de mayo de 1967.

Dado en Ponferrada a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Paciano Barrio.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 1789

### MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias



de ejecución por la vía de apremio de lo convenido en actos de conciliación que en esta Magistratura se siguen con los números 104 y 107 de 1967, acumuladas—Autos números 1.142 y otros de 1967, y 1.026 y otros de 1967, acumulados—, a instancia de D.<sup>a</sup> Obdulia Fernández Rivera y varios más, contra D. Avelino Silván Silván, industrial minero y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de salarios y despido, para hacer efectiva la cantidad de 682.474,08 pesetas en concepto de principal, y la de 50.000 pesetas presupuestadas para las costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, y demás condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.—Dos compresores marcas «Bético» y «A. B. C.», sin motores, para accionarlos con sus calderines y tubería; 25 metros de dos pulgadas, y 60 metros de dos y media pulgadas, tasados en la cantidad de 20.000 pesetas.

2.—Unos sesenta metros de vía de carril; de 5 y 7 kilos el metro, tasados en 4.000 pesetas.

3.—Un transformador marca «A. E. G.», de 150 C. V., con sus cuadros, conmutadores automáticos y demás elementos para su funcionamiento, tasado en 90.000 pesetas.

4.—Trescientos metros de línea eléctrica, con tres hilos de cobre, tasados en 15.000 pesetas.

5.—Dos carretillos metálicos con ruedas de viento, tasados en 800 pesetas.

6.—Una vagoneta metálica volquete, capacidad 1.000 kilos, tasada en 1.200 pesetas.

7.—Unos ciento ochenta metros de tubería de hierro, de 2, 3 y 4 pulgadas, tasados en 10.000 pesetas.

8.—Un transformador eléctrico de 100 C. V., marca «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica», Fábrica de Córdoba, con sus conmutadores automáticos, cuadros de mando y demás elementos para su funcionamiento, tasado en 45.000 pesetas.

9.—Unos mil metros de línea de energía eléctrica, con tres hilos de hierro, montada sobre postes de madera, en número aproximado de 50, tasados en 20.000 pesetas.

10.—Un grupo moto-bomba, de 25 H. P., marca «RRM», tasado en 20.000 pesetas.

11.—Una sierra circular accionada con motor marca «EGO», de 5 H. P., tasada en 3.000 pesetas.

12.—Un taladro eléctrico accionado con motor marca «MAYC», tasado en 1.000 pesetas.

13.—Un esmeril con dos piedras, accionado con motor marca «CIPSA», tasado en 2.000 pesetas.

14.—Una fragua con su ventilador y herramientas para la misma, tasada en 1.000 pesetas.

15.—Un torno de apriete; dos «gatos» para camión; una bomba de en-

grase y varias llaves fijas, tasado conjuntamente en 4.000 pesetas.

16.—Unos ocho mil kilos de chatarra, que la componen: desguaces de motores, cabinas de camiones, chapas, carriles, bidones, cables, rodamientos de vagonetas, etc., tasados en 16.000 pesetas.

17.—Un cabrestante accionado por motor eléctrico «A. E. G.», de 27 H. P., núm. 220.380, tasado en 40.000 pesetas.

18.—Un cabrestante sin motor, tasado en 4.000 pesetas.

19.—Un compresor marca «B101. A. B. C.», accionado con motor eléctrico de 40 H. P., núm. 92905; Un compresor marca «Bético», de 35 H. P., número del motor que lo acciona DV80872; Un compresor marca «B101», accionado con motor eléctrico de 50 H. P., número 93550, referidos motores fabricados en «Constructora Nacional Córdoba», instalados con sus cuadros de mandos, calderines y demás elementos para su funcionamiento, de los que parte una tubería de hierro de las siguientes medidas: 150 metros de cuatro pulgadas, 600 metros de tres pulgadas y 2.000 de dos y media pulgadas, tasado conjuntamente en 160.000 pesetas.

20.—Un motor eléctrico de 50 H. P., núm. 20.814, tasado en 20.000 pesetas.

21.—Cuatro motores eléctricos sin características, tasados en 12.000 pesetas.

22.—Un martillo de barrenar y otro de columna, tasados en 5.000 pesetas.

23.—Un martillo picador con punterola, tasado en 1.000 pesetas.

24.—Diez palas de las llamadas de muletilla.—Cuatro picos.—Treinta y cinco punterolas, tres de ellas nuevas, el resto usadas, tasado conjuntamente en 1.200 pesetas.

25.—Unos dos mil quinientos metros de vía, instalada en el interior y exterior de la mina «Carbones Silván», de 5 y 7 kilos el metro, tasados en 70.000 pesetas.

26.—Veinticinco vagonetas de mina con caja de madera y rodamientos de hierro, capacidad 1.000 litros, tasadas en 25.000 pesetas.

27.—Un transformador de 100 C. V., número 41.297, con sus cuadros de mandos automáticos y demás accesorios para su funcionamiento, tasado en 45.000 pesetas.

28.—Un cabrestante con 200 metros de cable, accionado por motor eléctrico de 60 H. P., tasado en 45.000 pesetas.

29.—Trescientas chapas de mina, planas y curvas, tasadas en 15.000 pesetas.

30.—Mil quinientos kilos aproximadamente de chatarra, que la componen: despieces de vagonetas, carril, cables, chapas, etc., tasados en 3.000 pesetas.

31.—Cincuenta traviesas de mina, tasadas en 500 pesetas.

32.—Dos grupos moto-bomba, con motores de 10 y 25 H. P., tasados en 24.000 pesetas.

33.—Veinte metros de manguera para martillos picadores, de una pulgada, tasados en 600 pesetas.

34.—Quince metros de manguera para martillos picadores, de tres cuartos de pulgada, tasados en 400 pesetas.

35.—Veinticuatro martillos picadores.—Tres martillos perforadores y un martillo de columna, todos ellos marca «La Cruz», tasados conjuntamente en 30.000 pesetas.

36.—Un bidón de 25 litros de aceite negro.—Un bidón con 25 litros de Gas-oil.—Y un bidón con 8 litros de aceite para motores, tasado conjuntamente en 900 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1 de León, el día dieciocho del próximo mes de abril, a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º Que para proceder a la retirada de los bienes que fueron objeto de adjudicación, habrá de solicitarse previamente autorización de la Jefatura del Distrito Minero de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco-José Salamanca Martín.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

1808 Núm. 1317.—1.078,00 ptas.

### Magistratura de Trabajo núm. 2 de León

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución que en esta Magistratura se siguen con el número 9 de 1967—autos número 72 y 91 de 1967, acumulados— a instancia de don Manuel García Nuevo y don Elidio Ramos Calzada, contra don Julio Maseda Alvarez, «Mina Leonesa», de esta vecindad, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 48.526,40, en concepto de principal, con más la de 10.000,00 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento y demás condiciones que expresará, los bienes siguientes:

1.—Un compresor marca «Ingersol», de 20 H. P., sin número, tasado en la cantidad de 10.000,00 pesetas.

2.—Un compresor marca «Bético-Diesel», de 20 H. P., número 273, con 180 metros de tubería de hierro de 3/4 de pulgada, tasado en 15.000,00 pesetas.

3.—Noventa metros de vía de 60 cms., de 7 kilos el metro, instalada, tasados en 3.000,00 pesetas.

4.—Doscientos bastidores de eucalipto, apilado, tasados en 400,00 pesetas.

5.—Dos carretillos de mina para la carga de vagones, tasados en 2.000,00 pesetas.

6.—Una vagoneta giratoria de hierro, con visera, tasada en 2.000,00 pesetas.

7.—Cincuenta toneladas de carbón de antracita del llamado "todo uno", apilado en la boca de la mina, tasadas en 25.000,00 pesetas.

8.—Dos grupos electrógenos marca "Matacás", de 60 H. P. cada uno de ellos, accionados con motor eléctrico de 50 H. P., números 43.107 y 43.108, con sus cuadros de mando, depósitos de 3.000 litros y demás accesorios para su funcionamiento, tasados conjuntamente en 90.000,00 pesetas.

9.—Un compresor marca "Ingersol", de 45 H. P., número 24.526, accionado con motor eléctrico marca "Lanco", y sus correspondientes mandos, tasados en 20.000,00 pesetas.

10.—Un motor marca "Ebro", de unos 60 H. P., de gas-oil, pintado en encarnado, tasado en 40.000,00 pesetas.

11.—Una soldadura eléctrica marca "Gar", tasada en 3.000,00 pesetas.

12.—Un grupo moto-bomba, de 1 H. P., número 35.329, tasado en pesetas 2.000,00.

13.—Dos reostatos, uno de ellos para seco y el otro para húmedo, tasados en 2.000,00 pesetas.

14.—Una bomba marca "Emica", número 54.620, tasada en 2.000,00 pesetas.

15.—Una bomba marca "Weise", número 11.500, tasada en 1.000,00 pesetas.

16.—Ciento cincuenta metros de cable de 14 mm., para máquina de extracción, tasados en 1.000,00 pesetas.

17.—Un cabrestante instalado en pozo plano, con 90 metros de cable, tasado en 2.500,00 pesetas.

18.—Un grupo moto-bomba para la subida de agua de los depósitos de los alternadores, marca "Lancor", de 3 H. P., número 4.821, tasado en pesetas 3.000,00.

19.—Un calderín para aire comprimido, de unos 3.000 litros, tasado en 3.000,00 pesetas.

20.—Dos martillos de columna, marca "Atlas", uno de ellos provisto de su correspondiente equipo, tasados en 3.000,00 pesetas.

21.—Unos sesenta litros de aceite para motores, en bidón, tasados en 1.500,00 pesetas.

22.—Cinco palas de muletilla.—Dos mazas de hierro.—Cincuenta punterolas y doce barrenas para perforar, de 3 metros de largo, de vidia, tasado conjuntamente en 2.000,00 pesetas.

23.—Tres martillos picadores marca "La Cruz", tasados en 3.000,00 pesetas.

24.—Dos martillos perforadores de polvo, tasados en 3.000,00 pesetas.

25.—Ochenta y cinco metros de ca-

ble submarino, de 8 mm., tasados en 500,00 pesetas.

26.—Cien metros de hilo de 8 mm., tasados en 400,00 pesetas.

27.—Veinticinco metros de manguera alcachofa, de 3 pulgadas, tasados en 400,00 pesetas.

28.—Unos 10.000 kilos de chatarra, tasados en 20.000,00 pesetas.

29.—Un grupo moto-bomba marca "Itur", de 20 H. P., número 45.213, para extracción de agua, tasado en 30.000,00 pesetas.

30.—Dos grupos moto-bomba iguales, de 7 H. P., marca "Emica", tasados conjuntamente en 8.000 pesetas.

31.—Quince toneladas de carbón del llamado "todo uno", antracita, tasadas en 7.500,00 pesetas.

32.—Una bomba reloj para la subida de gas-oil a los grupos electrógenos, tasada en 1.500,00 pesetas.

33.—Cincuenta kilos de clavos para mina, tasados en 1.000,00 pesetas.

34.—Dos juegos completos de brocas, tasados en 1.000,00 pesetas.

35.—Una máquina para comprobar inyectores, marca "Harriwacher", tasada en 1.000,00 pesetas.

36.—Un juego de llaves fijas "Palmera".—Tres llaves grifas.—Una sierra de hierro.—Una llave de cadena.—Una terraja de 2 y 3 y media pulgadas, con dos juegos.—Un juego de llaves de auto-kle.—Una aspiradora marca "Emica", número 4.077.—Un calderín para inyección de agua. Una fragua portátil y un yunque, tasado conjuntamente en 5.000,00 pesetas.

37.—Dieciocho vagones metálicos de mina, tasados en 18.000,00 pesetas.

38.—Doce bidones vacíos de 200 litros de capacidad.—Ciento veinticinco apeos de mina, de roble y pino.—Treinta carriles de 7 kilos el metro.—Dieciocho tubos de hierro de 3 pulgadas, de unos 5 metros.—Trece tubos de hierro de 2 pulgadas, tasado conjuntamente en 8.000 pesetas.

39.—Unos trescientos ochenta metros de vía de mina, tasados en pesetas 10.000,00.

40.—Veinte tubos de cemento de 1 metro por 0,20.—Cuatrocientos cincuenta piquetes.—Dos mil quinientas tabletas de chopo para postear.—Un carretillo metálico con rueda de viento.—Cuatrocientos setenta y cinco bastidores de eucalipto, tasado conjuntamente en 5.000,00 pesetas.

41.—Unos cuatrocientos metros de tubería de hierro, de 2 y 3 pulgadas, instalada en el interior de la mina, tasados en 6.000,00 pesetas.

42.—Una máquina de extracción, fabricada en "Talleres Maseda", con motor eléctrico de 75 H. P., marca "A. E. G.", número 1.230.616, tasada en 40.000,00 pesetas.

43.—Diez válvulas para compresores.—Una "alcachofa" de 3 pulgadas.

Una caja de bombillas de 125 voltios.—Cinco llaves inglesas diferentes.—Un tracter.—Una terraja de 3/8.—Tres limas.—Cuatro destornilladores.—Quince grifos de 3/4.—Cincuenta manguitos de 3/4.—Seis interruptores de 220 amperes.—Dos armarios de chapa.—Cinco botes de pintura de cinco kilos.—Un bidón de 200 litros de benzol.—Un juego de llaves fijas "Palmera".—Una bomba de engrase.—Quince kilos de algodón.—Un candil nuevo.—Dos "buzos".—Cinco trajes de agua.—Tres pares de botas de goma.—Dos "gatos" de mina.—Dos tornillos de apriete y unos quince kilos de tornillería distinta, tasado conjuntamente en 9.000,00 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número Dos el día veintitrés del próximo mes de abril, a las once horas, advirtiéndose:

1.º—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Que para proceder a la retirada de los bienes que fueron objeto de adjudicación habrá de solicitarse previamente autorización de la Jefatura del Distrito Minero de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario (ilegible).

1835 Núm. 1318.—1.221,00 ptas.

### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes DEL CANAL DEL ESLA

Se convoca a Junta General extraordinaria de partícipes de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar en Villaquejida el domingo día 7 de abril próximo, a las doce horas, en el Cinema de dicha localidad.

El orden del día es el siguiente:

- 1.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.
- 2.º Elección de Vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos de la Comunidad y Suplentes para este último.

Villaquejida, 23 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comunidad, Felipe Hidalgo.

1684 Núm. 1325.—99,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1968